
La filosofía política como teoría política normativa

Ramón Vargas-Machuca

Este artículo pretende cuestionar cierto maniqueísmo presente en la reflexión teórica sobre la política: por un lado, una *filosofía política*, orientada a la fundamentación moral de la política; por otro, una *teoría política* entendida como razonamiento de “segundo orden” de la ciencia política o, en todo caso, una forma mixta de investigación empírico-normativa. Frente a esa enquistada contraposición, las páginas que siguen reinterpretan la concepción de la filosofía política contemporánea a partir del análisis de un conjunto de tareas distintivas y de nuevas misiones de aquella, al tiempo que se impulsa una perspectiva interdisciplinar y orientada a la acción de la teorización normativa de la política. La hipótesis general desarrollada en este artículo es que filosofía política y teoría política son intercambiables; su objetivo es pensar y evaluar la vida política no en los términos de un lenguaje moral abstracto, sino desde un punto de vista más sensible al mundo real de la política. Para ello la filosofía política se hace cargo del “hecho de lo político” y de las múltiples dimensiones de la política, evalúa las instituciones políticas e identifica las posibilidades de cambio. Y si bien no corresponde a la *teoría política normativa* determinar lo que los ciudadanos tienen que hacer, sí puede aquella ayudar a éstos a la hora de tomar decisiones y en la formación de un juicio político razonable, informado y prudencial.

Palabras clave: filosofía política, teoría política, política, moral, ciencia política.

¿Son intercambiables los términos *filosofía política* y *teoría política*? Así lo han creído muchos, entendiendo que una y otra comparten problemas, conceptos y herencia intelectual, y que el empleo de términos distintos para un mismo campo se explica básicamente por razones geográficas: el primero ha sido más popular en Europa, mientras que el segundo en Estados Unidos. Pero hay quienes, por el contrario, piensan que la *filosofía política* y la *teoría política* están cada cual en “su historia”, que hay un claro deslinde entre ellas, asignando a la filosofía política la fundamentación ontológica y

normativa de la política, y a la teoría política la dimensión teórica de la ciencia política. Y así, la filosofía se concentraría en una indagación de esencias y en una sistematización de principios y razones para legitimar un orden sociopolítico determinado, mientras que la teoría política no pasaría de ser una rama de la filosofía de la ciencia que se ocupa del esclarecimiento del discurso político en su construcción argumental y en su terminología¹. Sin duda, una división así de tareas ha proyectado una imagen dual de la reflexión sobre la política: por un lado, una filosofía política muy vulnerable frente a la crítica de los científicos sociales cuyas ganancias en profundidad, gracias a su sofisticada abstracción, se producen al precio de una extrema penuria en fundamentos empíricos; por otro lado, una teoría política sin alcance comprensivo, escasamente reflexiva y poco autocrítica (Parekh, 1999: 411).

La hipótesis de partida de este artículo es que, efectivamente, esa distinta denominación responde no sólo a gustos geográficos, sino también a opciones conceptuales, estrategias intelectuales diferenciadas y en ocasiones al juego de intereses de los distintos enclaves disciplinarios. No obstante, y para evitar esta percepción maniquea de la reflexión teórica sobre la política, se argumenta en las páginas que siguen una variación tanto en el *punto de vista* como en las *misiones* de la filosofía política, que de filosofía moral aplicada al tratamiento de las estructuras e instituciones básicas de las sociedades liberales pasa a convertirse en una suerte de teoría política normativa. El resultado de esta operación es doble: por un lado, se huye del ensimismamiento de un estilo filosófico que en su comprensión de los fenómenos políticos ha promocionado con frecuencia el polo de la profundidad y la impronta ética, pero sin atender ni a una perspectiva interdisciplinar más amplia ni tampoco a los perfiles concretos de una realidad política que, se supone, constituye el objeto de su interés y análisis, y por otro lado, se conjura el sesgo positivista y neutralista de una teoría política que ilusoriamente ha pretendido obviar en sus explicaciones los componentes filosóficos y normativos².

1. Easton, David. 1965. *A Framework for Political Analysis*. Englewood Cliffs, Nueva Jersey: Prentice-Hall: 22. Miller, David. 1989. «Teoría Política», en Miller, David (ed.), *Enciclopedia del pensamiento político*. Madrid: Alianza: 639.

2. La “avaloratividad” es un compromiso impracticable en las ciencias sociales y en particular en las politológicas. Ya en su día Sheldon Wolin había calificado de ingenua suposición positivista la afirmación de que puede haber algún tipo de teoría política puramente empírica. «Los hechos, decía, son interesantes cuando se manifiestan como “portadores de teoría”, y la teoría tiene siempre un aire de familia con la orientación normativa porque posee la característica esencial de toda construcción normativa, conservando las cualidades de crítica y proyección que permiten responder convenientemente a las incertidumbres de la existencia política» (Wolin, Sheldon. 1977. «Teoría política», en *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, vol. 10. Madrid: Aguilar: 300).

I. GRAMÁTICA DE LO POLÍTICO

Desde los tiempos en los que imperaba el “punto de vista analítico”, la competencia del análisis del lenguaje político ha sido indistintamente atribuida a la teoría y a la filosofía política. Decía Raphael en su conocido escrito *What is Political Philosophy?* que corresponde cumplir a ésta dos objetivos íntimamente relacionados: la aclaración de conceptos y la valoración crítica de las creencias (Raphael, 1983: 19-21, 26-30). De igual manera Bobbio, en la configuración progresiva de su *teoría general de la política*, ha venido sosteniendo que «la función más útil de la filosofía política es la de analizar los conceptos políticos fundamentales, comenzando precisamente por el de política» (Bobbio, 1994: 127). El estudio de los lenguajes de la política ha sido en la obra de Bobbio una constante y una esperanza de encuentro entre las exigencias a primera vista contrapuestas de las distintas aproximaciones intelectuales a la cuestión política³. Dado que cada vez son mayores los obstáculos a la “comensurabilidad” y “traducibilidad” de los lenguajes, y dado que la deriva relativista amenaza con hacer “indefinibles” los conceptos y categorías de la moral o de la política, corresponde a la teoría política una función preferentemente reconstructiva, aspirando a fijar de manera más comprensiva términos y conceptos del lenguaje ético y político a partir de los diferentes contextos en los que aquéllos operan y a partir de aquellos usos de los mismos que han ido fraguando históricamente en los procesos de «luchas y en los movimientos políticos»⁴.

El hecho incontestable es que indistintamente la filosofía política o la teoría política tienen que habérselas con problemas casi intratables, y aun pensando que su misión no sea resolverlos, deben al menos aportar alguna luz acerca de la naturaleza de los mismos y ofrecer la máxima claridad posible en la explicación del menú de respuestas disponibles a las cuatro o cinco preguntas básicas de su repertorio (Veca, 1989: 8). Así pues, tras interminables disputas sobre el alcance normativo de las misiones encomendadas a la filosofía y a la teoría política, y aun no correspondiendo a éstas gobernar las prácticas, sí les corresponde al menos contribuir a dilucidarlas, comprenderlas o interpretarlas (Barry, 2000: 255). La filosofía política, como dice Van Parijs, «no tiene el derecho ni el deber de anunciar a los hombres lo que les incumbe hacer. Su tarea es mucho más modesta. Consiste en escrutar incansablemente nuestras intuiciones espontáneas respecto de lo que, en nuestra sociedad, es bueno y malo, admirable e intolerable, y esforzarse simplemente por darle una formulación que sea clara, coherente y sistemática» (Parijs, 1993: 26). Así pues, a estas alturas no parece controvertido adscribir a la filosofía política la tarea de *descifrar la gramática de lo político, elucidar el sentido*

3. Bovero, Michelangelo. 1994. «Bobbio y la filosofía política», en Llamas Cascón, Antonio (ed.), *La figura y el pensamiento de Norberto Bobbio*. Madrid: Universidad Carlos III: 189-200.

4. Bobbio, Norberto. 1991. *El tiempo de los derechos*. Madrid: Fundación Sistema: 120.

y alcance de conceptos y categorías básicas de la ciencia y sociología políticas, así como la evaluación de sus modelos explicativos. Es más, y dada la crisis que atraviesan hoy conceptos políticos vertebrados por un vocabulario de siglos, repensar la política es, antes que nada, repensar el vocabulario con el que damos cuenta de la misma. Por lo tanto, sean cuales sean las demás misiones encomendadas a la filosofía política y teniendo además en cuenta que la política tiene, entre otros, el aspecto de una conversación, corresponde al filósofo político el examen de los lenguajes de la discusión política y de los argumentos de legitimación, la evaluación de la consistencia, coherencia y compatibilidad de aquéllos con los lenguajes de otros lugares y otros tiempos, y, desde luego, la exploración de conceptos, estilos y discursos nuevos con capacidad de aprehender oportunamente las circunstancias y los contextos inéditos en los que se desarrolla hoy el debate político. Por lo demás, la filosofía política ofrece horizonte a las ciencias empíricas, códigos interpretativos de la realidad, visiones de la política frente a un examen parcial y puntos de vista globales que, aun no siendo empíricamente comprobables, tienen relevancia cultural y política.

Michael Freedman pedía no hace mucho que *el análisis conceptual de las ideologías* volviera a tener un lugar central en la teoría política, al tiempo que lamentaba que uno de los polos básicos de una más completa habilitación analítica de la filosofía política hubiera sido preterido en los últimos años (Freedman, 1996: 132). Las ideologías, explicaba Freedman, representan configuraciones de conceptos políticos que promocionan un específico patrón conceptual a partir de un *pool* de ilimitadas e indeterminadas combinaciones: constituyen una especie de *cluster concepts* que guían las conductas políticas a través de los procesos de legitimación, socialización, ordenación y simplificación de la vida política (*ibid.*: 22, 48). Al tiempo, nociones como libertad, igualdad, derechos, justicia, poder y democracia, gracias precisamente a la interconexión realizada por la ideología, se dotan de significación y sentido específicos (*ibid.*: 61). En realidad, las ideologías reflejan un compuesto de creencias conscientes y de supuestos inconscientes de los participantes en el mundo social. Por eso, la labor del filósofo político es decodificar y reconstruir ese conjunto de creencias en la conciencia de que con dicha labor de interpretación del mundo social contribuye en cierta manera a la transformación del mismo (*ibid.*: 44). Valiéndose del estudio histórico-semántico o funcional, el teórico de la política trata de reconocer la morfología de esas conexiones que la ideología instituye entre diversos conceptos, examina los patrones, continuidades y discontinuidades que a través de ellas el pensamiento político despliega, e indaga las implicaciones y alcance de tales conjuntos de visiones políticas, así como la manera en que conforman el horizonte de lo políticamente posible (*ibid.*: 33-39 y 76-77).

Con una concepción así del “análisis político”, menos constrictiva que lo que prescribe la canónica de la tradición analítica, la confluencia de teoría política normativa y filosofía moral se termina produciendo en un trabajo de dilucidación también normativa, es decir, en la práctica de una suerte de “*criticismo político*”. Éste actúa como procedimiento

disuasorio de los seudoconceptos y del uso inconsciente de los valores, desvela lo opaco y proclama lo silenciado, ilumina las dimensiones causales menos transparentes que explican la atrofia de ciertas prácticas, identifica las tensiones entre las bases estructurales de la dominación y los juegos estratégicos del poder, así como las diferentes patologías que todo ello acarrea; en una palabra, plantea cautelas frente a la mistificación de lo empírico y la trivialización homogeneizadora de la conciencia (Shapiro, 1990: 291-292 y 296). Además, trata de superar la confusión entre crisis de las ideologías y liquidación de los ideales, enfrentándose a la osificación conceptual, la inercia conformista de las instituciones y las vías de manipulación de los ciudadanos. Esta clase de criticismo ético-político proporciona a los ciudadanos razones que les persuaden y en las que ven recogidas en algún sentido sus aspiraciones, y sobre todo subraya lo que se echa en falta, lo que humilla y lo que margina⁵. De este modo la vieja aspiración ilustrada de “a la civilidad por la transparencia” no tiene por qué ser arrumbada, aunque sí reconducida a un formato más modesto, ya que su pretensión no es tanto la de resolver los problemas y disolver los conflictos, como la de representarlos de una manera que contribuya a informar nuestras acciones (Kelly, 2000: 238-239).

II. DISPOSICIÓN A LA INTERDISCIPLINARIEDAD Y PERSPECTIVA INTEGRADORA

Como dijera uno de sus más asiduos, la filosofía política representa una *forma particular de filosofía práctica*, siquiera sea porque anda a vueltas con las cuestiones de la justicia y del ejercicio del poder, tratando de expresar no sólo cómo y por qué se ejerce o configura de una forma determinada, sino qué hay de viciado en ello y cómo rectificarlo (Plamenatz, 1990: 20). Ya sea en su dimensión de metaciencia o en su relación con el Derecho, ya sea en el cultivo de su particular punto de vista y el desarrollo de misiones propias, ya sea en su tangente ética o en la forma de incidir sobre la realidad de la política concreta, la filosofía política determina un uso específico, a la vez que transversal, de la racionalidad práctica que atiende tanto a información empírica como a componentes valorativos, a modelos explicativos y proyectos normativos, a principios morales y razones políticas, a disposiciones virtuosas y a desarrollos institucionales. La filosofía política tiene “una vocación hospitalaria”, es a la vez teoría explicativo-reflexiva y evaluativo-prescriptiva, dispuesta siempre tanto a promover contribuciones de campos

5. «La filosofía política, dice Nicolás Tenzer, no le dice al hombre político lo que tiene que hacer ni cómo hacerlo, pero le ayuda a evitar atolladeros, como aquellos callejones que no conducen sino al desprecio del pueblo, a la desaparición de la soberanía o al olvido de las condiciones que aseguran su legitimidad» (Tenzer, 2000: 70-71).

científicos más o menos afines, como a levantar puentes entre la actividad política y las diversas formas de su teorización ⁶.

Desde este punto de vista, y al ser la filosofía política sobre todo una actividad reflexiva, predomina en ella, frente a la noción de “disciplina”, la *idea de “problema”*. «Es preferible para el filósofo», decía Dewey, «equivocarse participando en los problemas de la vida y en los asuntos de nuestros días que mantenerse impecable en su monástica inmunidad» ⁷. Como afirma Robert Dahl, deben ser los problemas los que marquen la agenda del investigador y no tanto sus compromisos epistemológicos previos, en el sentido de que sean los asuntos políticos relevantes los que definan los dominios relevantes del programa de investigación, estructuren la práctica científica e inspiren la decisión sobre el método a seguir ⁸. A fin de cuentas, así siempre procedió la ciencia en su práctica, respondiendo antes a las preguntas de la realidad que a las del método. En este sentido, más que una disciplina, la filosofía política es una empresa racional orientada a la genealogía de problemas y a la elaboración de buenas estrategias de selección, identificación y proyección de los mismos ⁹.

Justamente la necesidad de fijar un orden práctico de prioridades obliga a ese uso transversal de la razón práctica y al cultivo por parte de la filosofía política de cierta vocación integradora y disposición a la interdisciplinariedad. En ese sentido se solapa con una teoría política que ni es la reina de las disciplinas politológicas ni tampoco una subdisciplina dentro de la ciencia política, sino una *teoría general de la política* a la vez explicativa y normativa. Y es que la teorización de la política está inevitablemente comprometida con una comprensión de nuestras circunstancias políticas y con un determinado conjunto de expectativas para alterarlas o conservarlas basada en consideraciones valorativas, ya sea como supuesto o como meta. La filosofía política hay que verla, además, no tanto como una “disciplina”, sino como una conversación, para la cual los teóricos de la política no pueden seguir siendo esa comunidad de personas que «tienen cosas que decir, pero que no tienen nada que decirse entre sí» (Leca, 1985: 115). La identidad de esta nueva filosofía política como teoría política normativa más

6. Veca, Salvatore. 1995. «Sul liberalismo politico e altri enigma», *Teoria politica*, XI, 1: 3.

7. Dewey, John. 1929. *Characters and Events*, vol. 1. Nueva York: Holt: 3. En la misma dirección del texto de Dewey: «Si las ciencias sociales fueran vistas no como un combate entre perspectivas teóricas que luchan entre sí, de las cuales una se alzaría al fin con el triunfo, sino, por el contrario, fueran consideradas como una *joint venture* en las que las explicaciones se condicionan y enriquecen unas a otras, los impulsos partidistas de secta que arruinan las discusiones metodológicas se tornarían en la pregunta clave de cómo la racionalidad interactúa con otras dimensiones de la naturaleza humana y otros organismos para producir la política que tratamos de comprender» (Green-Shapiro, 1994: 204).

8. Dahl, Robert A. 1994. «El poder de la democracia. Diálogo con Ramón Vargas-Machuca», *Claves de Razón Práctica*, 48: 46.

9. Ródenas, Pablo. 1993. «Una definición de la Filosofía Política», *Revista Internacional de Filosofía Política*, 1: 57 y 66.

que con un territorio, tiene que ver con una perspectiva que se reconstruye permanentemente en el diálogo entre distintos enfoques y con otros estilos y formas de orientar la investigación y la aproximación a la realidad de lo político. Sus asuntos y conocimientos no tienen confines ni fundamentos tan precisos. Ocurre que la distinción entre campos resulta cada vez mucho más compleja, no siendo posible trazar entre teoría política y otros ámbitos de investigación politológica una rigurosa demarcación teórica, conceptual o lingüística. Existe una zona intermedia, contigua y de interacción temática a partir de la cual se produce una diferenciación basada en aspectos como orientación, énfasis o polarización de estilos de pensamiento. Esto nos permite seguir constatando que el punto de vista filosófico acostumbra a presentar los asuntos desde un ángulo más general e inclusivo, mientras que la ciencia o la sociología políticas lo hacen desde otro más ceñido, limitado o especializado¹⁰. Pero al mismo tiempo, la perspectiva filosófica o teórico-normativa atraviesa las fronteras entre disciplinas; no excluye contribuciones de otras materias como la filosofía moral, la filosofía del derecho, la historia del pensamiento político, la ciencia y la sociología políticas, la economía y la psicología social, entre otras; incluso en relación con las más afines, la filosofía política, no siendo ninguna de ellas, las supone, las condiciona e interviene en ellas¹¹. Dado que nuestros conocimientos sociales no tienen fronteras precisas ni fundamentos epistemológicos seguros, deberíamos alentar la idea de que como fruto de una verdadera interacción entre sociólogos de la política, politólogos y filósofos políticos emerja transversalmente una nueva teoría que esté por encima de batallas sobre confines disciplinarios y que sea capaz de medirse con la creciente complejidad de la realidad política actual¹².

Tal disposición interdisciplinar no tiene por qué terminar en sincretismo o proyectarse como la imagen de un caleidoscopio, expresando así la creciente confusión mental e impotencia del campo politológico ante la deriva centrífuga y la progresiva complejidad del mundo político actual. Frente a tanta incertidumbre, se dice, la teoría política normativa sólo se atreve a ofrecer un consensualismo minimalista desde el punto de vista epistémico y una suerte de "liberalismo del miedo" desde el punto de vista institucional¹³. La apuesta interdisciplinar responde, más bien, a la necesidad de promocionar cierta hibridación de las distintas formas del conocimiento sobre la política que alguno ha denominado «ciencia abierta de la política abierta» (Dahl, 1996). Además, en una sociedad caracterizada por la fragmentación donde se han diluido las visiones compren-

10. Zolo, Danilo. 1994. *La democracia difícil*. México: Alianza: 60, 105-106.

11. Maffettone, Sebastiano. 2000. «La filosofía política in Italia oggi», *Il Politico*, LXV (1): 141-150.

12. Pasquino, Gianfranco. 1997. *Corso di scienza politica*. Bolonia: Il Mulino: 32.

13. Portinaro, Pier Paolo. 1997. «Il futuro dello stato nell'eta della globalizzazione. Un bilancio di fine secolo», *Teoria politica*, XIII (3): 18-19.

sivas de los proyectos emancipatorios y sólo emerge la preocupación gerencial, se echa en falta *perspectiva* y *capacidad integradoras* que además ayuden a los individuos a coordinar sus múltiples funciones y a optimizar su nivel de responsabilización.

III. EL PUNTO DE VISTA DEL PARTICIPANTE

Decía Leo Strauss, a propósito de la teoría política de su tiempo, que «ésta se entretiene en tocar la lira mientras arde Roma» (Ball, 1995: 54). En ese sentido las cosas no han ido a mejor durante las últimas décadas. Más bien al contrario, ya que en el transcurso del debate contemporáneo el escolasticismo y la obsesión metodológica han conducido a la reflexión normativa sobre la política por los derroteros del solipsismo y a lo que Habermas en feliz expresión ha denominado la «impotencia del deber»¹⁴. Lo cierto es que la teoría política normativa se ancló en un imaginario momento constituyente, mientras que la gente, como explicaba Anderson, lejos de esos escenarios fundacionales, se hallaba completamente en mitad de la corriente, preocupada sobre todo en ajustar aquel legado originario a las nuevas contingencias y oportunidades, enfrentándose cada cual según su rol y responsabilidades específicos a los dilemas que la vida pública plantea en cada contexto (Anderson, 1990: 5-6). Claro que esta deriva teoricista puede amortiguarse si la filosofía política adopta *el punto de vista del participante*, promoviendo una aproximación empática a los problemas y tratando de hacer que los argumentos y el juicio crítico se conviertan en razones para la acción.

Ciertamente, la filosofía política, aunque represente uno de los usos plurales de la razón práctica, más que un dominio disciplinar es un punto de vista, una perspectiva. Pero esto no supone constreñirse a una percepción reductivamente unilateral, ya que somos sujetos capaces de tener más de una posición y desdoblarnos. Con una operación de reflexión podemos mirar desde distintos ángulos, aunque siempre desde alguna parte y sin poder alcanzar esa *view from nowhere* a la que aludía Thomas Nagel¹⁵. Al ser punto de vista, la filosofía política, como dice Veca, «incide en nuestros modos de mirar las cosas, en la determinación de qué representa para nosotros un problema, en qué circunstancias y por qué una cosa dada tiene para nosotros una importancia variable»¹⁶. En particular, el filósofo político no puede obviar las propias condiciones de enunciaci3n y el espacio hist3rico de inscripci3n de sus argumentos, viéndose abocado a asumir el

14. Habermas, Jürgen. 1998. *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos teoría del discurso*. Madrid: Trotta: 112.

15. Nagel, Thomas. 1986. *The view from nowhere*. Oxford: Oxford University Press.

16. Veca, Salvatore. 1999. «El paradigma de las teorías de la justicia», en Cruz, Manuel, y Vattimo, Gianni (eds.), *Pensar el siglo*. Madrid: Taurus: cap. VI.

punto de vista del participante en tanto que practicante de formas de vida específicas de cuyo marco constitutivo la realidad de lo político resulta un componente básico y compartido (Mouffe, 1993: 144-145). En nuestra relación con las situaciones políticas, que por definición tienen que ver con la distribución de poder y de recursos, así como con la satisfacción de necesidades e intereses, casi nunca actuamos como observadores, sino, de una u otra manera, como actores y participantes.

Así las cosas, la filosofía política como teoría normativa está llamada a ser, sobre todo, *razón motivante*, que ayuda tanto a entender las condiciones de la política como a movilizar las pasiones políticas de un modo razonado, ya sea promocionando ciertas formas de identificación, una particular interpretación de valores y determinados bienes políticos, ya sea explorando los límites de lo deseable y las condiciones bajo las cuales se pueden desactivar fuerzas agresivas o violentas y factores de dominación¹⁷. En ese sentido, y como observa Dunn, la teoría política es una «forma de acción de segundo orden» que ilumina los contextos de elección e interviene en la conformación de la agenda política (Dunn, 1996: 31). Representa de alguna manera una continuación de la actividad política en tanto que se ocupa de cuestiones con las que el ciudadano corriente se enfrenta, tratando de contestarlas de una manera coherente, estableciendo relaciones sistemáticas entre fenómenos relevantes, proporcionando una argumentación coherente y desvelando dimensiones y causas de los mismos que a primera vista no están disponibles. Desde este punto de vista, los cultivadores de la filosofía política intentan desarrollar un saber que en cierto sentido evoca el «*verum et factum convertuntur*» de Vico, es decir, un saber que se hace verdadero en tanto sirve para conformar la propia realidad, que destila las mejores razones, pero justamente para lograr la respuesta más atinada a los problemas en situación. En una palabra, se trata de una suerte de “saber político” reflexivo en ejercicio que contribuye a la formación de un juicio político razonable y atento. Y aunque no corresponda a la filosofía política suplantar a los ciudadanos en sus juicios y opciones dictándoles lo que en una situación concreta deben hacer, sí puede orientar sus acciones penetrando en el mundo opaco y osificado de la experiencia diaria, promocionando espacios nuevos para la acción, identificando el papel de determinadas agencias individuales y colectivas, y señalando la clase de valores que en una determinada encrucijada están en juego.

Por supuesto, puede ocurrir lo que advertía Höffe: «los filósofos que se apresuran a cambiar el mundo corren el peligro de ser pensadores inmaduros y al mismo tiempo hombres políticos *amateurs*, es decir, a la vez mediocres teóricos y malos prácticos»¹⁸. No obstante, más nos preocuparía un excelente teórico de la práctica al abrigo de toda práctica. Al fin y al cabo éste debería saber que su conocimiento no se basta a sí mismo:

17. Mouffe, Chantal. 1996. «Entrevista». *Revista Internacional de Filosofía Política*, 8: 148-149.

18. Höffe, Otfried. 1991. *La justice politique*. París: PUF: 20.

«Cuando se trata de cosas prácticas», decía Aristóteles, «el fin no es haberlas considerado todas y conocerlas, sino hacerlas. Entonces tampoco, tratándose de la virtud, basta con conocerla, sino que se ha de procurar tenerla y practicarla, o conseguir cualquier otro medio de llegar a ser buenos»¹⁹. Claro que ni la empatía con la experiencia ni la tangente práctica implican que la filosofía tenga que abandonar su lenguaje, su dimensión teórica y su sensibilidad por las distinciones conceptuales (Nussbaum, 1998: 795). Es más, el punto de vista del “participante filósofo” debe en cierto sentido incluir el del observador, en la medida en que se participa con una actitud crítico-reflexiva, con la conciencia de que ni la prudencia, ni las tradiciones, ni la tendencia a la conformidad con la conducta social pueden justificar algo por sí mismas si no hay una razón ulterior e imparcial (aceptable por los otros) que lo avale.

IV. HACERSE CARGO DE LO POLÍTICO

No es un truismo afirmar que corresponde a la filosofía política *hacerse cargo de lo político*, dado que las concepciones contemporáneas más reconocidas de la filosofía política son básicamente concepciones morales. Lo mismo Rawls que Habermas, por poner el ejemplo de dos figuras señeras, han aplicado un discurso moral al campo de la política gracias al cual han terminado caracterizando a la política como un proceso racional —de diálogo en un caso y de negociación entre intereses privados en el otro— sometido a las constricciones de la moralidad que identifica los bienes políticos con las exigencias de una concepción ideal de la justicia. De ese modo las pasiones, los antagonismos o las relaciones de poder, realidades todas que pueblan el mundo de la política real, desaparecen del discurso sobre la política poniéndolas entre paréntesis. Ocurre, entonces, que el precio de pensar la política en términos exclusivamente morales es el de obviarla o el de retirarse de ella en consonancia con la más perfecta “utopía liberal” y su programa de «desactivación de los antagonismos» (Mouffe, 1993: 51). Por eso estimamos que el punto de vista de la filosofía política es el que fuerza el reencuentro entre “la razón práctica” y el hecho de la política.

Dicho reencuentro implica, en primer lugar, subrayar la relevancia de la forma de vida política. Entre el desarraigo de la apuesta principialista del programa neokantiano a lo Rawls o Habermas y el calor de las comunidades de pertenencia auspiciado por las diversas formas del comunitarismo, la filosofía política, tal como aquí la concebimos, apuesta por una *tercium quid* que estima esencial la ordenación puramente política de la convivencia. Se trata de un esfuerzo por mantener y potenciar la comunidad política, que tiene como *telos* la convivencia y el control de la complejidad y no pretende imponer

19. Aristóteles. 1989. *Ética a Nicómaco*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales: 169.

un orden racional, sino procurar la disminución de riesgos y la pacificación de los conflictos en un contexto de pluralismo, escasez y conflicto. De ahí no se sigue, como estima Gray, «la identificación de la política con un hobbesiano *modus vivendi*» (Gray, 1995: 74). La política no es reducible exclusivamente a un orden organizado bajo la variable poder/dominación, ni expresa solamente un paralelogramo de fuerzas, sino que, orientada a la búsqueda de formas de vida dignas y valiosas, deviene también el arte de la supervivencia de comunidades libres compuestas por ciudadanos activos cuya pluralidad y cuyos conflictos fortalecen a aquella comunidad de la que dependen.

En su misión de mantener la convivencia, proteger la libertad y evitar la opresión de sus miembros, las comunidades políticas promocionan un conjunto de *bienes políticos* que, si bien se inspiran originariamente en nuestras intuiciones morales máspreciadas, acrisolan legitimidad y legitimación, sobre todo gracias a su configuración democrático-constitucional. Pues bien, corresponde a la filosofía política la tarea de transformar las intuiciones morales en “bienes públicos” que son fines para los que hay medios disponibles²⁰. En una suerte de *performance* de los principios, la filosofía política contribuye a definir la función de bienestar básica de la comunidad política, intentando que los ideales influyan en el curso de los acontecimientos y se conviertan además en proyectos cooperativos de transformación institucional.

Sin embargo, determinar cuáles sean los bienes políticos relevantes o, como los denomina Dahl, las «necesidades políticas urgentes»²¹ no ha sido algo que se haya decantado de un modo evidente y pacífico. Pero no es menos verdad que, vinculados al desarrollo del Estado de derecho y al afianzamiento de las prácticas democráticas, se han ido consolidando bienes políticos que, al menos en nuestro entorno civilizatorio, consideramos un *horizonte irrebable* en la medida en que se consideran necesarios para sostener un orden político congruente con los principios de un estándar básico de justicia democrática: predominio del individualismo ético que deviene principio de ciudadanía, a la vez que coto vedado frente a las injerencias indebidas de los otros y del Estado; gobiernos representativos basados en los distintivos de inclusividad y competición política, así como en la responsabilidad y vulnerabilidad de los agentes de la representación; institucionalización de la autonomía de las esferas para salvaguardar el pluralismo; nomocracia y democracia constitucional como elementos minimizadores de incertidumbre y arbitrariedad (Galston, 1991: 92).

Ahora bien, estos bienes políticos se decantan y templan entreverándose con pasiones y necesidades, reflejando el mundo real de las tensiones, antagonismos y relaciones de

20. «Un “bien público”», dice Dennis Mueller en su caracterización formal del mismo, «es aquel que debe ser provisto en cantidades iguales a todos los miembros de la comunidad [...] Un auténtico bien público tiene dos rasgos relevantes: su suministro solidario y la imposibilidad de excluir a los otros de su consumo...» (Mueller, Dennis, 1993. *Public choice*. II. Cambridge: Cambridge University Press: 11).

21. Dahl, Robert. A. 1989. *Democracy and its critics*. New Haven: Yale University Press: 95.

poder que unas y otros determinan. Además, los caminos para la realización del bien común y el interés público están minados por paradojas y dilemas inherentes al gobierno de la interacción social, a las luchas por el poder y a la acción estratégica que inevitablemente acompañan la práctica política. Y es que la política sin poder no es más que una palabra, entre otras cosas porque es un ámbito que paradójicamente necesita ser organizado, disciplinado y fortalecido por un orden coactivo, si quiere cumplir su primera y principal misión de garantizar la supervivencia y evitar la coerción²². Por otro lado, tenemos que actuar sin seguridades racionales, sin un punto de anclaje definitivo, en la contingencia que marca la fortuna. Y la contingencia, decía Maquiavelo, además de a la fortuna cruel, se debe a esa profunda discordancia entre las distintas motivaciones que impulsan las acciones humanas y los principios normativos que prescriben el deber ser. Es más, en el ámbito de las decisiones políticas se experimenta con frecuencia una escisión entre lo que demanda la moral y la justicia, por un lado, y lo que demanda la preservación de la seguridad o algunos intereses básicos de la comunidad, por otro. En política no podemos eludir lo que Friedrich Meinecke llamó *la herida maquiavélica*, la falta de armonía, el acaso, la incertidumbre y lo imprevisto que preside la economía espiritual del hombre (Del Águila, 2000: 371). De ahí que la filosofía política deba alzar la virtud de la prudencia y recupera el valor del juicio político.

Así pues, el reto para la filosofía política como teoría política normativa es la de cómo hacer para que nuestras intuiciones morales básicas, nuestros principios y criterios de justicia devengan *razones políticas*, ya que sólo reescritas en este género las razones de orden moral podrán penetrar de un modo duradero y resultar eficaces en la urdimbre de la realidad política (Galston, 1991: 40). Por supuesto que las razones políticas están destinadas, antes que nada, a retroalimentar un orden legitimatorio superior que, vinculado originariamente a los valores superiores de nuestro estándar moral (libertad, autonomía, vida digna), se sustancia en esos bienes políticos básicos codificados en nuestros textos constitucionales y en las cartas de derechos y garantías universales a las que todos nos remitimos. Pero también corresponde a la filosofía política proporcionar razones para la defensa de esa forma de vida política necesaria para preservar tanto nuestra libertad como las estructuras básicas de la justicia frente a todo intento perfeccionista de obviarlas o suplantarlas. Finalmente, hay que tener presente que este tipo de razones políticas no procura un saber seguro ni un fundamento universal, sino que ayuda a articular un espacio reflexivo en el que sean posibles soluciones tentativas y armonizaciones flexibles y provisionales de las tensiones ineludibles que, por lo común, se recrean en la forma de antinomias entre justicia/bien común, comunidad/Estado, libertad/se-

22. «El gran desafío al que se enfrenta la filosofía política», comenta Garzón Valdés, «es el de conciliar el bien básico de la autonomía con el establecimiento de un orden político que, aun siendo constitutivamente heterónimo, preserve la autonomía» (Garzón Valdés, Ernesto, 2000. «Hipocresía, simpatía y Estado de Derecho», *Claves de Razón práctica*, 101: 101).

guridad, inclusión/exclusión (Del Águila, 2000: 365-366). En resumen, con este “hacerse cargo de lo político” la filosofía política contribuye a revalorizar una esfera pública que, en medio de los antagonismos y constricciones de lo real, trata de abrir un corredor de opciones disponibles a los valores de la autonomía y la democracia; pero sobre todo contribuye a habilitar condiciones para que los ciudadanos mejoren su capacidad política de deliberación y juicio, así como el sentido de su responsabilidad pública y las posibilidades de control de quienes adoptan decisiones en su nombre.

V. DISTINGUIR LO FACTIBLE ENTRE LO DESEABLE

Decía Rawls que lo que en su intención diferenciaba su “liberalismo político” de las otras teorías rivales era que los arreglos sociales e institucionales propuestos por él mismo tenían la virtud de ser a un tiempo deseables y factibles, y que, por tanto, tenían en cuenta sus posibilidades políticas prácticas²³. Resultara o no así en su caso, lo cierto es que el punto de vista de la filosofía política recuerda mucho aquella opinión de Stuart Mill según la cual las ideas, hasta que las circunstancias externas no conspiran con ellas, no tienen en general eficacia en los asuntos humanos. De ahí que la misión del filósofo político sea que los estándares morales abandonen el “lenguaje de vacaciones” y el perfil impecable de lo trascendental, y que los principios se transformen en proyectos, las energías utópicas en oportunidades y recursos con vistas a nuevas soluciones concretas. «Una filosofía moral», decía Muguerza, «no tiene por qué ser realista [...] pero una filosofía política tiene que serlo, en cambio, si quiere preguntarse por la posible realización del deber ser en el ser» (Muguerza, 1990: 320). En este sentido, los programas de la filosofía política en comparación con los de la ética tienen siempre el sesgo ineludible de una *second best approximation*. Y si, tal como aquí se ha postulado, la filosofía política asume el punto de vista del participante —en cierto modo el de los afectados e interesados en condicionar los cursos de acción política— y si, al mismo tiempo, “se hace cargo de lo político” en el sentido expresado en el punto anterior, se comprende que tienda a cultivar la *distinción entre lo “deseable” y lo “factible”*.

Aún pareciendo intuitiva la distinción entre la dimensión deseable (moral) y la dimensión factible (política), determinar los criterios de demarcación entre una y otra resulta metodológicamente controvertido. En todo caso, corresponde a la filosofía política explorar cuáles puedan ser esos criterios para así cumplir con esa su misión programática de establecer los puentes entre lo que se quiere y lo que se puede. Por supuesto que las condiciones de factibilidad a las que nos vamos a referir son evaluativas; no se trata de determinar empíricamente la factibilidad en un sentido tal que acabáramos conso-

23. Rawls, John, 1993. *Political liberalism*. Nueva York: Columbia University Press: 101.

lidando un criterio trivial como el de que es factible todo aquello que ya se ha realizado. Se pretende, más bien, indagar si hay disponibles unos cuantos criterios que permitan, desde un punto de vista normativo, distinguir entre estados del mundo proyectados que son deseables y aquellos otros que, además de deseables, pudieran justificadamente ser calificados como factibles ²⁴.

A) Podríamos anticipar un primer criterio de distinción según el cual la *desirability approach* se limitaría a la evaluación ética de un proyecto normativo, es decir, a determinar si el mismo está bien pensado y satisface criterios morales plausibles, mientras que la *feasibility approach* calibraría además los *costes morales de transición* que supondría cambiar el estado actual de situación y orientarlo en el sentido que el ideal en cuestión proyecta (Räikkä, 1998: 32-33). Así, desde la perspectiva de la deseabilidad, un ideal puede ser racionalmente aceptable y tener relevancia práctico-moral atendiendo sólo a la corrección de su fundamento ético, con independencia de los costes morales de su implantación. Sólo sería determinante para su rechazo un tipo de “constricciones fuertes” como pudieran ser, por ejemplo, problemas de inconsistencia, bien por su incompatibilidad con el conocimiento disponible o bien porque incurriera en alguna “cláusula de imposibilidad” (*ibid.*: 40). Por el contrario, desde la perspectiva de la factibilidad, un ideal o proyecto es aceptable si los costes morales que se siguen de su aceptación resultan soportables (*ibid.*: 36). De ese modo, transformada la cuestión de la factibilidad en un asunto normativo, se trata entonces de calibrar si los compromisos con determinados cursos de acción y arreglos institucionales para llevar a la práctica un ideal se pueden justificar, producen resultados legítimamente asumibles y no requieren pagar un precio moralmente prohibitivo. O a la inversa, no se considerarán factibles aquellos proyectos cuya puesta en práctica desencadene procesos cuyos costes morales terminen siendo superiores al valor asignado al propio proyecto (*ibid.*: 35 y 37). Un criterio así resulta fértil a la hora de evaluar los costes morales que en cada contexto representan las transiciones políticas y la consolidación democrática ²⁵.

24. El punto de vista de la factibilidad arranca del supuesto de que los principios morales no pueden ser aplicados en la acción política en su formulación universal y abstracta, sino que deben ser filtrados a través de concretas circunstancias de tiempo y lugar. Principios como los de igualdad o justicia tienen capacidad de guiar la acción sólo si se sustancian en contenidos más concretos y se relacionan con situaciones sociales determinadas y demás constricciones de la acción política. Por lo común asociamos la condición de lo factible a la pregunta acerca del *cómo* y a *qué precio*. Decía Plamenatz que «el teórico de la política debe ayudar al ciudadano no sólo a saber qué debe hacer, sino también a saber cómo irá haciéndolo» (Plamenatz, 1990: 29).

25. Przeworski, Adam. 1986. «Some problems in the study of the transition to democracy», y también Stepan, Alfred. 1986. «Paths toward redemocratization: theoretical and comparative considerations», ambos estudios en O'Donnell, Guillermo (ed.), *Transitions from authoritarian rule: comparative perspective*. Baltimore: Johns Hopkins University Press: 47-63 y 64-84.

B) En cualquier caso, para que ese primer criterio sea funcional para el establecimiento de puentes entre lo deseable y lo viable, hay que distinguir entre teorías de la justicia completa (requiere cumplimientos totales) y teorías de la justicia incompleta (requiere cumplimientos parciales), lo cual nos introduce de lleno en el segundo criterio que consiste en la *revisión del prejuicio de la justicia completa*. Dicho prejuicio es una variante, en la esfera de la razón práctica, de lo que en la de la razón pura era el afán de justificación definitiva y última de toda forma racional de conocimiento. Desde Platón hasta las proyecciones más enfáticas de la tradición ilustrada se ha considerado posible alcanzar a través de la razón un saber absoluto sobre la verdad, sobre lo que es justo y bueno para el ser humano²⁶. Desde estos supuestos no se conciben tensiones entre justicia y bien común, seguridad y libertad, poder público y autonomía personal, sino que justicia y bien común se refuerzan mutuamente sin fricciones y que una esencial armonía debe atravesar el mundo político con una solución correcta para cada asunto, ya que la razón universal y la justicia completa garantizan el cierre de los conflictos. Si hay transgresiones se debe a factores que una adecuada ilustración, el logro de reglas morales justas y una política racional deberán ser capaces de superar. Como es sabido, la epistemología actual hace tiempo que ha abandonado la demasía justificacionista sin por ello renunciar al ideal de objetividad del conocimiento científico. Cuando los científicos y filósofos racionalistas del siglo xx percibieron que los viejos ideales de certeza y verdad completa eran inconsistentes con el método de la ciencia, no abandonaron la actividad científica, pero adaptaron sus objetivos a la nueva situación y siguieron esforzándose por incrementar nuestros conocimientos objetivos acerca de la realidad, no abandonaron el ideal de verdad, pero ajustaron sus pretensiones a la labor progresiva de incrementar las verdades parciales y tentativas que los métodos de la ciencia nos permiten descubrir²⁷. Sin embargo, en la esfera de la razón práctica parece mucho más difícil realizar el mismo tipo de operación desmitificadora; cuesta más arriar seguridades como la de que es posible un control racional completo sobre los asuntos humanos en general y los políticos en particular, o sea, cuesta más renunciar a un punto de anclaje definitivo e indudable que nos permita aceptar el principio de la justicia incompleta.

Pero lo cierto es que nuestros compromisos con lo que consideramos valores últimos y derechos fundamentales están, de hecho, cargados de dilemas y paradojas, que en nuestra relación con el mundo y con los otros, lo incondicional deviene indefectiblemente condicional y que las consecuencias de las acciones mejor intencionadas son muchas veces impredecibles (Lukes, 1994: 194). Por lo tanto, habría que aceptar la condición incompleta y escindida de nuestros valores, porque no hay justicia posible sino en lo

26. Platón. 1988. *La República*. Madrid: Alianza: 356d-357a.

27. Quintanilla, Miguel A. 1985. «El concepto de verdad parcial», *Theoria*, 1: 129-142.

concreto, porque la razón en política está entreverada de poder y pluralidad, porque la autonomía requiere de fuerza y potencia, de disciplina y constricciones. La justicia, o mejor la lucha contra las injusticias provocadas por las desigualdades excesivas de poder y los sistemas de dominación, requiere para su realización de un orden político a partir del cual es posible recrear formas de justicia incompleta, así como habilitar compromisos que, siempre de manera parcial, provisional y tentativa, tratan de reconciliar ética y política, justicia y bien común, lo deseable y lo factible.

C) Otra variable orientadora en la distinción entre lo deseable y lo factible consiste en hacerse cargo de *los factores que estructuran la relación entre los proyectos y los procesos*. En primer lugar está lo que dicha estructuración prohíbe en relación con los propios proyectos, como por ejemplo amasar proyectos que son sueños imposibles o cuya realización supone costes psicológicos o morales insensatos (Ovejero, 1995: 286 ss.). Con tal disposición se tiende a prescindir de informaciones relevantes y actualizadas y se acude a fuentes de escaso crédito, desconociéndose si los proyectos que se tienen por deseables son compatibles con los datos disponibles que configuran los marcos reales de intervención. A la postre, se favorece una resolución retórica de los problemas a partir de nociones que se usan mucho pero que dicen poco²⁸. En segundo lugar, hay que indagar los mecanismos causales de los procesos sociales, con frecuencia opacos y cuyas consecuencias no son inmediatamente identificables. Finalmente, algo que ha descuidado la reflexión filosófica sobre la política es la presencia de filtros que se interponen entre los proyectos y su realización, y que influyen las decisiones (*outputs*) y los resultados (*oucomes*) de la acción política. Algunos de ellos, como los recursos disponibles para llevar a cabo los objetivos junto a las constricciones económicas, sociales e institucionales, determinan el conjunto de opciones que constituye el campo de lo factible, definiendo así el corredor estructural de la acción y las fronteras de la arena política²⁹. Estos filtros, además de una dimensión objetiva —*confining conditions*—, tienen otra subjetiva que condiciona el mapa cognitivo y el horizonte estratégico de los actores políticos. A partir de ahí se desarrolla otro proceso de filtraje determinado por la interacción de los intereses políticos y por las estrategias de competición o cooperación entre los agentes políticos relevantes. Todo ello determina el contorno estratégico y sustantivo de la política y sólo su conocimiento permite distinguir lo deseable (también los sueños o la “ilusión de solución”) de lo que puedan ser oportunidades (lo factible)³⁰. En ese sentido, muchas de las teorías normativas con mayor impacto a lo largo del

28. Ovejero, Félix. 1989. *Intereses de todos. acciones de cada uno*. Madrid: Siglo XXI: 214.

29. March, James G., y Olsen, Johan P. 1993. «El nuevo institucionalismo: factores organizativos de la vida política», *Zona abierta*, 63/64: 14.

30. Merkel, Wolfgang. 2001. «La tercera vía de la socialdemocracia europea a fines del siglo xx», en Ortega, Andrés (ed.), *La tercera vía*. Barcelona: Paidós.

siglo pasado han olvidado con frecuencia identificar estos factores, alimentando un voluntarismo ciego o un utopismo irresponsable. De esta manera se imputaba a la debilidad de los agentes lo que correspondía atribuir a las circunstancias y a los contextos de interacción. De todas formas no conviene olvidar que las paredes del corredor de la acción política no son inamovibles y que se pueden ensanchar o estrechar dependiendo de la naturaleza de las motivaciones y de las decisiones.

Pero no basta con aspirar a un proyecto deseable, tener una conspicua percepción de los problemas e identificar los contextos. Si de verdad se quieren impulsar las condiciones para la acción colectiva, se necesita desencadenar mecanismos sociales que vinculen el presente con la meta perseguida y procurar que las consecuencias de la actuación sobre los procesos de intervención social (la estructura de interacción y el tipo de oportunidades, deseos y preferencias que se promocionan o que resultan) se aproximen al proyecto. Claro que en lo relativo a la acción humana conviene tener siempre presente que una cosa es lo que se quiere y otra cosa es lo que resulta, es decir, no cabe perder de vista el factor de incertidumbre e incompletud que la constituye. Tenemos que elegir cursos de acción que en parte no controlamos completamente y cuyas consecuencias no conocemos del todo³¹. Contando con ese factor fundamental, hay que averiguar si las reglas, las acciones y, en general, los medios empleados para realizar los proyectos, así como los estados intermedios que de ese modo se consolidan, tienen sentido a la luz de los principios que inspiran los proyectos y refuerzan disposiciones y motivaciones congruentes con los mismos (cimiento moral). En este punto conviene recordar cómo las tensiones entre proyectos y procesos se convirtieron en el escollo en el que naufragaron muchos de los movimientos emancipadores durante el siglo xx, bien porque los proyectos eran pura quimera, bien porque los instrumentos se convirtieron en objetivos, bien porque medios, desarrollos secuenciales de los mismos y actitudes que se consolidaron a partir de ahí resultaron incongruentes con los principios y con los fines de los idearios y no generaron una dinámica que acercara a los proyectos, sino, más bien al contrario, condujeron a frustrarlos (Ovejero, 1995: 284).

A propósito de las dificultades de conciliar proyecto y proceso merece la pena detenerse, por su trascendencia histórica, en el caso de la socialdemocracia continental. Mayoritariamente este movimiento entendió ya a principios del siglo pasado que para llevar a la práctica sus proyectos de emancipación era necesario incorporarse a la dinámica de inserción política. Ocurrió que dicha socialización política terminó imponiendo la realización de promesas destinadas a satisfacer demandas cada vez más heterogéneas.

31. Lleva razón Elster cuando recuerda las dificultades a la hora de anticipar los efectos de las acciones, ya que las secuencias causales de un cambio se multiplican en mil direcciones y, por tanto, no hay modo de saber lo que saldrá (Elster, 1987). Así que contando con el grado de incertidumbre, incompletud y, en definitiva, de "indeterminación" de los procesos políticos, resulta que el principio de responsabilidad se convierte tanto en un elemento central de la "determinación" de las conductas políticas como en una variable crucial a tener en cuenta a la hora del análisis y evaluación politológicos.

Al final, ni la lógica de las demandas que se querían satisfacer ni las razones que se proporcionaban a los individuos iban muchas veces en la línea de los proyectos originarios. Así las cosas, iba aumentando la falta de armonía entre las razones de los idearios y los motivos que movían a adscribirse al mismo y a actuar en su nombre: se interponían los intereses de los que tenían que asumirlo. En una palabra, la estructura motivacional de muchos agentes y seguidores políticos no iba en el sentido de los objetivos del proyecto, no había conexión congruente entre las razones de los idearios y las razones que se empleaban para su extensión³². He ahí la almendra del llamado “dilema socialdemócrata”: participar del poder era el requisito para acercar el proyecto, pero el acceso al poder que se lograba gracias al apoyo de los ciudadanos desencadenaba mecanismos que hacían que el proyecto se diluyera³³.

Pero el error de la práctica socialdemócrata no ha radicado en su remedialismo, es decir, en el hecho de introducir reformas que aliviaban el “mal social” y mejoraban la vida de la gente. El equívoco residía en el empeño en seguir manteniendo la vinculación de sus programas reformistas como camino hacia la meta de un socialismo en sentido fuerte y originario. Tampoco la disfunción ha estado, desde un punto de vista racional, en la pretensión de reajustar los objetivos si resulta que éstos son inalcanzables. La patología se ha manifestado más bien en los “mecanismos de racionalización” empleados para, ante la acumulación de dilemas y contradicciones, reajustar proyecto, procesos, motivaciones, hábitos, ya que tales mecanismos no sólo producían en muchos casos distorsión del campo de la percepción, sino que ayudaban a incubar formas de oportunismo y cinismo que han contaminado la trayectoria reformadora y el realismo del movimiento socialdemócratas³⁴.

VI. LA CONTRIBUCIÓN DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA A LA FORMACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO

Pero ¿aspira la filosofía política, en la estela de la tradición ilustrada, a un “saber político” que garantice la competencia política? Desde luego no se trataría en ningún caso de añorar la “ilusión saint-simoniana” de un “saber político” concebido como una suerte de ingeniería social capaz de hacerse con el control del mapa cognitivo de la

32. Resulta frecuente que los individuos aparezcan a la vez demandando la satisfacción de sus necesidades y asintiendo a empresas solidarias, si bien poco dispuestos a participar en labores cooperativa (Domenech, Toni. 1993. «Y fraternidad», *Isegoría*, 7: 49-77).

33. Przeworski, Adam. 1985. *Capitalism and socialdemocracy*, Cambridge: Cambridge University Press.

34. Flores d'Arcais, Paolo. 1997. «Politici senza realismo», *Micromega*, 2: 7-8.

política para poder así guiar su curso, siguiendo aquel lema de Comte de *savoir pour prévoir, prévoir pour pouvoir*³⁵. Incluso para quienes durante años se han esforzado en caracterizar de un modo analítico los pasos de una racionalidad propiamente política³⁶, el concepto de competencia política entendido como la combinación de entendimiento moral de los fines, disposición a darles cumplimiento y conocimiento de los medios adecuados para alcanzarlos resulta un concepto embarazoso³⁷. Y es que tal pretensión se ha demostrado particularmente difícil y de dudosa eficacia, en primer lugar, porque la probabilidad de determinar empíricamente la relación entre una acción (u omisión) pública y un resultado es remota; en segundo lugar, porque descansa en la incierta suposición metodológica de que la relación causal entre medios y fines puede ser administrada en el ámbito de la vida colectiva con idéntica precisión que en el de la acción tecnológica y porque subyace a la misma una idea equivocada tanto de la naturaleza de las ciencias sociales y de los procesos políticos como de la interacción entre conocimiento y “universo de la práctica”. Así las cosas, preferimos definir el punto de vista de la filosofía política como una contribución a *disciplinar el juicio político y a conformar la base informativa del mismo*, actuando de filtro que discrimina, dentro de la masa informativa disponible, aquello que conviene para definir del modo más valioso y eficaz los objetivos políticos, así como para calibrar las estrategias de actuación y lo que de ellas resulta (Anderson, 1990: 155).

El punto de vista de la filosofía política parte del supuesto de que no hay modo de garantizar la aplicabilidad universal de ciertas reglas o principios morales y que se necesita mediar la distancia entre esos principios y la toma de decisiones. En ese sentido, la filosofía política representa una forma de la razón práctica que trata de evaluar cuándo y cómo los estándares morales prevaletentes pueden aplicarse. En esas condiciones a lo que aspira la filosofía política es a proporcionar una información y una clase de conocimiento con que formar la opinión —razonable más que racional— de los agentes políticos y de los ciudadanos. Es en ese horizonte donde, en todo caso, se puede determinar el componente de conocimiento de la política, que se sustancia en razones de orden político las cuales no representan un saber seguro ni una respuesta definitiva o universalmente válida, sino un saber práctico que ayuda a articular un espacio reflexivo

35. Para una buena reconstrucción de la idea de ciencia social como saber técnico aplicable en su articulación originaria, véase Giddens, Anthony. 1997. *Studies in social and political theory*. Nueva York: Basic Books.

36. «Frente a un problema determinado», decía Dahl, «un político racional primero aclara y organiza en su mente sus metas, valores u objetivos; en segundo lugar, enumera los medios y cursos de acción disponibles para alcanzar aquéllos; en tercer lugar, investiga y compara las consecuencias de cada una de esas opciones alternativas, y, finalmente, selecciona aquella cuyas consecuencias están más acorde con sus objetivos» (Dahl, Robert A. 1985. *Análisis político actual*. Buenos Aires: Editorial Universitaria: 156).

37. Dahl, R. A. 1992. «The problem of Civic Competence», *Journal of Democracy*, 3-4: 45-59. Dahl, 1989: 57-58.

en el que sea posible pensar soluciones tentativas, provisionales y aplicables a una situación. Justamente ésa es la clase de conocimiento con la que se templa la capacidad de juicio, ese talento específicamente político del que hablaba Arendt (Arendt, 1968: 221 ss.).

En concreto, la contribución de la filosofía política a la formación de un juicio político arranca del reconocimiento de la naturaleza plural, mudable y escindida de la vida política. Casi todas las reglas de la conducta política tienen la categoría de normas hipotéticas. Ninguna obligación política es incondicional y, por tanto, ningún juicio político puede hacer abstracción de consideraciones de situación. Por lo común, los juicios políticos se producen a partir de comunidades políticas concretas que entrelazan de un modo particular moral, razón y necesidad, al tiempo que establecen el modo en que la moralidad produce efectos políticos relevantes (Del Águila, 2000: 380). Por otro lado, y aunque la política reduce incertidumbres, no sublima la conflictividad, sino que la articula en el marco de un orden legítimo. La tensión no desaparece en la urdimbre constitutiva de la política; en todo caso, ésta procura civilizar el conflicto “acomodando las diferencias”, tal como pedía Locke desde su *Carta sobre la tolerancia*. De ese modo, la filosofía política se hace cargo de la tensión de los antagonismos y trata de manejarlos a la luz de principios y reglas en la búsqueda de compromisos por la vía de una deliberación civil (Arendt, 1968: 115).

En política no basta con expresar intenciones respecto a “los grandes asuntos”, sino que hay que arrostrar la responsabilidad de un juicio sobre lo concreto y particular que no puede conformarse simplemente con los recursos de porte trascendental del juicio ético. De ese modo el juicio político, cargado de razones y pasiones, tiene que hacerse cargo de las escisiones del mundo real a sabiendas de que no existe una regla general y universal que anule o permita estipular de un modo cierto el orden de prelación entre bienes políticos, o las tensiones entre los polos que constituyen el orden político, como por ejemplo justicia/bien común, principios/seguridad, orden político coactivo/libertad, poder/autonomía (Gray, 1995: 68). En el juicio político, los criterios racionales y de justicia no desactivan milagrosamente los antagonismos endémicos de la vida social y política. En él hay que enfrentarse a decisiones dilemáticas o trágicas entre objetivos deseables que a veces se presentan como incompatibles entre sí y cuyas pretensiones, en principio plausibles, no pueden ser resueltas muchas veces de manera armoniosa (Berlin, 1992: 62-63). Y puesto que las preferencias por un curso de acción se determinan en un corredor limitado de opciones y en un contexto de incertidumbre, el juicio y la acción a la que éste incita son abiertos, impredecibles y en cierto sentido irreversibles, lo mismo que su impacto, consecuencias y resultados³⁸. Y es que toda elección política, además de no tener una fundamentación incontrovertible, supone inevitablemente una pérdida. Pero además, el juicio político tiene que atender al conjunto de variables que

38. Arendt, Hannah. 1958. *The human condition*. Chicago: University of Chicago Press: 233 ss.

conforman las razones de orden político y evaluar su rendimiento global. De ahí que calibre de consuno los componentes de legitimidad (sintonía con razones morales valiosas), de legitimación (grado de respaldo), de eficacia (maximización de los objetivos y minimización de los daños colaterales) y de eficiencia (medios proporcionados). En una palabra, el juicio político aquilata tanto si aquello que queremos conseguir merece la pena como en qué grado lo podremos conseguir con los mejores medios, minimizando resultados indeseados, así como costes psicológicos y morales insensatos.

Lo anterior pone de manifiesto los límites de un “saber político” en tanto que proyecto racional y moral; pero también evidencia hasta qué punto el juicio político es un juicio de oportunidad y la *virtud de la prudencia* una referencia básica en política cuyo *telos* no es la verdad, sino la resolución pacífica de los conflictos y el logro de un estilo valioso de convivencia (Dunn, 1996: 216). No por ello la deliberación prudencial se desvincula de la argumentación racional, entre otras cosas porque tiene que ponderar también la adecuación de lo que se decide y hace con los principios, así como la sintonía de los procesos y sus resultados con el sentido que marcan los proyectos. Pero puesto que tenemos que elegir en contextos concretos y en condiciones de incertidumbre y contingencia, el “saber político” es un saber, sobre todo, sujeto a la responsabilidad que como agentes políticos o como ciudadanos contraemos a la hora de establecer prioridades entre las distintas lógicas que conviven en nuestro orden político ³⁹.

Al igual que el sentido de lo moral y de lo justo, el juicio político está repartido alcatóricamente, dando título suficiente a cada uno de los miembros de la especie a decidir sobre los asuntos políticos que les afectan y cuya resolución les compromete. Tal capacidad de juicio alcatóricamente repartida nos iguala por principio y determina la supremacía de la democracia como forma de gobierno e institucionalización del disenso. Al ejercerla en el espacio político, los ciudadanos no sólo se reencuentran con la posibilidad real de deliberar y decidir autónomamente, sino que estimulan una intersubjetividad por medio de la que ilustran y enriquecen dicho juicio. Gracias a esta dimensión intersubjetiva, el juicio político no es tanto la facultad del espectador de la acción cuanto la de su actor. Y sobre todo implica considerar los problemas desde distintos puntos de vista, confrontando el nuestro con el de los demás y abriéndonos así a la posibilidad de ponernos en el lugar del otro. Cuanto mejor sea ese proceso de confrontación con lo ajeno más fructífero es el juicio resultante (Beiner, 1992: 99 ss.). Es lo que primero Kant y luego Arendt llamaron “mentalidad ampliada”, en referencia a la pluralidad de perspectivas recíprocas que configuran el juicio político (Arendt, 1968: 115). Realmente, el juicio político cristaliza en esa tensión que se establece al poner en comunicación nuestros intereses y fines propios como individuos (gustos, lealtades, preferencias...) con los lazos que nos ligan a nuestra comunidad política y, en ocasiones,

39. Dunn, John. 1990. *Interpreting political responsibility*. Oxford: Polity Press: 3 ss.

a la humanidad. En el cruce de esas diversas lealtades se le hace presente al individuo las múltiples caras del pluralismo, los dilemas morales o los conflictos redistributivos.

Justamente en un medio así de incierto, complejo y cargado de antagonismos, los ciudadanos tienen que templar sus identidades, producir los procesos de deliberación, ejercitar el juicio político y asumir la responsabilidad de decidir, es decir, desarrollar la competencia cívica junto a su libertad y autonomía. La ausencia de un “fundamento independiente” fuerza la inmanencia de la razonabilidad con respecto a la acción política, poniendo en juego la responsabilidad de los ciudadanos que se enfrentan a la tensión entre la necesidad de formar el juicio para responder a las demandas políticas y la ausencia de seguridad que rodea a la praxis humana ⁴⁰. En este sentido, a lo que puede aspirar la filosofía política es a elucidar los términos de la decisión, contribuyendo a refinar el juicio de los ciudadanos y a evitar su manipulación, lo cual incentivará la disposición de aquéllos a participar. No es su misión decir a los ciudadanos lo que tienen que hacer, sino proporcionarles buenas razones para que en situaciones muchas veces conflictivas o dilemáticas, decidan en un sentido o en otro conscientes de los riesgos y consecuencias de su decisión, o para que se hagan cargo del alcance de una transacción o de la aceptación de un *second best*, y sobre todo para que no autoengañándose puedan ejercer su responsabilidad política y cultivar las virtudes cívicas ⁴¹. Desde esta perspectiva la filosofía política alienta un polo de inspiración “republicana”, enfrentándose a aquel prejuicio liberal conservador que niega a los ciudadanos un juicio político que sólo se reserva a los agentes de la representación política. Así entendida, la filosofía política favorece una idea de ciudadanos “reactivos”, que por lo común participan en “un segundo orden”, pero haciendo de su responsabilidad cívica un componente de su identidad para combatir ciertas formas de pasividad que, como decía Judith Shklar, siempre se pagan con injusticia generalizada ⁴².

40. Barber, Benjamin R. 1988. *The conquest of politics: liberal philosophy in democratic times*. Princeton: Princeton University Press: 198-199.

41. Esa tangente práctica de la filosofía política la ha explicado muy bien Marta Nussbaum en *Public philosophy and international feminism* (Nussbaum, 1998: 792-793). Para un detallado análisis de la relación entre juicio político y desarrollo de la competencia ciudadana, véase Anderson, 1990: cap. 12.

42. Shklar, Judith. 1990. *The faces of injustice*. New Haven: Yale University Press: 26.

Referencias

- Anderson, Charles. W. 1990. *Pragmatic liberalism*. Chicago: University of Chicago Press.
- Arendt, Hannah. 1968. *Between past and future: eight exercises in political thought*. Nueva York: Viking.
- Ball, Terence. 1995. *Reappraising political theory*. Oxford: Clarendon Press.
- Barry, Norman. 2000. *Modern political theory*. Londres: MacMillan Press.
- Beiner, Ronald. 1992. *What is the matter with liberalism?*. Berkeley: University of California Press.
- Berlin, Isaiah. 1992. *El fuste torcido de la humanidad. Capítulos de historia de las ideas*. Barcelona: Península, 1992.
- Bobbio, Norberto. 1994. «Razones de la filosofía política», *Isonomía*, 1: 113-127
- Dahl, Robert A. 1996. *The future of democratic theory*. Madrid: Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones: Working paper 90.
- Del Águila, Rafael. 2000. *La senda del mal. Política y razón de Estado*. Madrid: Taurus.
- Dunn, John. 1996. *La agonía del pensamiento político occidental*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Elster, Jon. 1987. «The possibility of rational politics», *Archives Européennes de Sociologie*, XXVIII.
- Freedson, Michael. 1996. *Ideologies and political theory*. Oxford: Clarendon Press.
- Galston, William A. 1991. *Liberal purposes. Goods, virtues, and diversity in the liberal state*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gray, John. 1995. *Enlightenment's wake*. Londres: Routledge.
- Green, Donald P., y Ian Shapiro. 1994. *Pathologies of rational choice. A critique of applications in political science*. New Haven: Yale University Press.
- Kelly, Paul. 2000. «Political theory in retreat? Contemporary political theory and the historical order», en O'Sullivan, Noël (ed.), *Political theory in transition*. Londres: Routledge: 226-241.
- Leca, Jean. 1985, «La théorie politique», en Grawitz, Madeleine, y Leca, Jean (eds.), *Traité de science politique*, vol. I. París: PUF.
- Lukes, Steven. 1994. *Moral conflict and politics*. Oxford: Clarendon Press.
- Mouffe, Chantal. 1993. *The return of the political*. Londres: Verso.
- Muguerza, Javier. 1990. *Desde la perplejidad*. Madrid: Fondo de Cultura Económico.
- Nussbaum, Martha C. 1998. «Public philosophy and international feminism», *Ethics*, 108: 762-796.
- O'Sullivan, Noël. 2000. *Political theory in transition*. Londres: Routledge.
- Ovejero, Félix. 1995. «El ingreso ciudadano universal y los requisitos de los proyectos emancipatorios», en Lo Vuolo, Rubén (ed.), *Contra la exclusión. la propuesta del ingreso ciudadano*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Parekh, Bhikhu. 1999. «Theorising political theory», *Political Theory*, 27 (3): 398-413.

- Parijs, Philippe van. 1993. *¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política*. Barcelona: Ariel.
- Plamenatz, John. 1990. «The use of political theory», en Quinton, Anthony (ed.), *Political philosophy*. Oxford: Oxford University Press: 19-31.
- Räikkä, Juha. 1998. «The feasibility condition in political theory», *The journal of political philosophy*, 6 (1): 27-40.
- Raphael, David. D. 1983. *Problemas de filosofía política*. Madrid: Alianza.
- Shapiro, Ian. 1990. *Political criticism*. Berkeley: University of California Press.
- Tenzer, Nicolas. 2000. «La política y la filosofía política: ensayo de definición conjunta», en Del Águila, Rafael (ed.), *La política. Ensayos de definición*. Madrid: Sequitur: 59-76.
- Veca, Salvatore. 1989. *Etica e politica. I dilemmi del pluralismo: democrazia reale e democrazia possibile*. Milán: Garzanti.

RAMÓN VARGAS-MACHUCA ORTEGA

E-mail: ramon.vargas@uca.es

Catedrático de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Cádiz. Fue *Visiting Fellow* en la Universidad de Yale y en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Autor de *El poder moral de la razón* (Tecnos) y de *La utopía racional* (Espasa Calpe). Sus artículos en revistas y participaciones en libros versan principalmente sobre teoría de la democracia y procesos de cambio en los partidos políticos.